



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0419

Comoquiera que la demandada INGECSA S.A.S. tiene deudas fiscales, y dado que el pleito de la referencia terminó mediante proveído de 7 de marzo de 2023 (archivos 21, 22), por Secretaría, **practíquese** la **conversión** de los títulos constituidos para este recaudo, dejándolos a órdenes de la DIAN, a fin de que sean tenidos en cuenta dentro del proceso de cobro coactivo que dicha entidad actualmente le adelanta a la mencionada empresa.

De otro lado, se le recuerda al apoderado de la convocada (archivo 29), que la certificación deprecada puede ser otorgada por la Secretaría de esta célula judicial, sin necesidad de auto que así lo disponga (C.G.P. art.115).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

| |
|---|
| JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario |
|---|

AP